GILABERT & CHAVEZ LTDA.

K1 - Nº CSMA

CONTRATO SERVICIO MONITOREO DE ALARMAS 24 HORAS

En Rancagua, 31 de Agosto de 2001 entre "GILABERT & CHAVEZ LIMITADA" R.U.T.: 78.161.540-4, representada por JAIME TOLETO GILABERT, ambos con domicilio en calle Santa Inés Nº 032, ciudad de Rancagua y Instituto Nacional de Estadísticas R.U.T.: 60.703.000-6 con domicilio en Gamero 072 en adelante el "CLIENTE", representado por se ha convenido el siguiente contrato de Servicios.

PRIMERO: GILABERT & CHAVEZ LIMITADA y el CLIENTE reconocen como parte integrante de este contrato los datos que a continuación se detallan.

1.- DATOS DEL CLIENTE Inst. Nacional Estadísticas		RUT 60.703.000-6
Apellido Paterno (Razón Social)	Apellido Materno	Nombres
Profesión	Domicilio Gamero 072	Comuna Rancag.
Giro: Fiscal		
Lugar donde se Prestara el Servicio Gamero 072		

2.- SERVICIOS CONTRATADOS

DESCRIPCION	V. UNIT.	CANT.	VALOR MES
Supervisión mediante Conexión Remota Telefónica.			UF
Supervisión mediante Conexión Remota Radial.			UF
Supervisión mediante Conexión Remota Radial/Telefónica.			UF
Supervisión de Aperturas y Cierre			UF
Informe Mensual de Registros y Eventos de Alarmas			UF
Rondas de Móvil / Verificación de Eventos			UF
			UF
			UF
		TOTAL MENSUAL (IVA INCL.)	1-18 UF

Horario Servicio Supervisión de Aperturas y Cierre (Solo para Clientes con Servicio Contratado)

DIAS HABILES					SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS				
Lun.	Mar	Mier.	Juev.	Vier.	Sáb.	Dom.	Fest.		
Inicio			Horas		Inicio			Horas	
Término			Horas		Término			Horas	

3.- FORMA DE PAGO

El valor del servicio mensual se pagará de acuerdo a los servicios contratados, aumentando en razón de los servicios extraordinarios prestados utilizando la siguiente forma de pago.

1 CENTRO DE PAGO [ ]

2 PAC [ ] Nº DE CUENTA / BANCO

3 TARJETA DE CREDITO [ ] VISA [ ] MASTERCARD [ ] DINERS [ ] OTRA [ ]

4 OTRA [ ] RETIRO SUPERVISOR [X]

Nro. Tarjeta [ ] Vencimiento [ ]

Autorizo a Transbank / Banco a cargar en mi tarjeta de crédito/Cuenta Corriente el monto indicado en el punto 2 - (total mensual) aumentado de acuerdo a los servicios extraordinarios prestados.

PAGO INICIAL CONTRATO	MES	DIAS	VALOR
Fracción Correspondiente al Mes de Instalación			UF
Primer mes Servicio Contratado Total Mensual (iva incl.) punto 2			UF
		TOTAL (IVA INCL.)	UF
		VALOR UF DIA DE PAGO ($/UF)	$
		VALOR TOTAL A PAGAR EN $	$

Se contempla instalación de 2 sensores adicionales

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA DIRECCION REGIONAL VI REGION

FIRMA CLIENTE

GILABERT & CHAVEZ LTDA. SEGURIDAD

GILABERT & CHAVEZ LIMITADA

Se reconoce como parte integrante de este contrato lo especificado al reverso.

SEGUNDO: GILABERT & CHAVEZ LIMITADA se compromete a prestar en el inmueble del Cliente el Servicio de Monitoreo Computacional de Alarmas 24 horas (Vigilancia Electrónica) que consiste en el control del funcionamiento y recepción de eventos de alarma activados en el inmueble del Cliente, los que serán transmitidos hacia la Central de Monitoreo de GILABERT & CHAVEZ LIMITADA por medio de un Sistema Telefónico y/o Radial (de acuerdo a lo contratado en el punto dos cláusula primera) y enlazados a las autoridades respectivas, es decir, Carabineros de Chile, Cuerpo de Bomberos, Servicio Médico con que cuente el Cliente y Registros en Central de Monitoreo GILABERT & CHAVEZ LIMITADA en caso alguno es responsable de la concurrencia y premura de la actuación de los funcionarios de la Institución Policial, lo que es aceptado expresamente por el Cliente lo anterior sin perjuicio de los servicios opcionales contratados por el Cliente.

El Cliente recibe y se compromete a conocer cabalmente el documento Procedimientos Establecidos para Clientes de Monitoreo al cual se entiende integrado al igual que la ficha de información del Servicio de Alarmas 24 horas, al presente contrato y será de su responsabilidad que éste se cumpla en todos y cada uno de sus puntos por la(s) persona(s) responsable(s) de la propiedad conectada al Sistema de Vigilancia y/o designada por el Cliente como Fono-Aviso. Por su parte, la Empresa GILABERT & CHAVEZ LIMITADA, aplicará los procedimientos operativos establecidos de acuerdo a la naturaleza de la señal recibida, se conectará con la(s) persona(s) designada(s) en la base de datos convenida en la información del Servicio de Alarmas 24 horas, aportadas por el Cliente; siendo a su vez de suya responsabilidad mantener esta información actualizada.

TERCERO: La vigencia del contrato será de 24 meses y será renovado automaticamente a su vencimiento por periodos iguales, salvo aviso previo de cualquiera de las partes por escrito, con 60 días de anticipación, luego de vencido el primer plazo pactado.

CUARTO: El Cliente exonera de toda responsabilidad a GILABERT & CHAVEZ LIMITADA de prestar el Servicio de Monitoreo y por ende no tiene ningún tipo de responsabilidad con posterioridad a la interrupción del servicio en los siguientes casos:
Interrupción y/o sabotaje del servicio telefónico otorgado por la compañía de teléfonos respectiva, ya sea de la línea de clientes adscrito al Sistema Vigilancia Electrónico y/o de GILABERT & CHAVEZ LIMITADA. Desperfectos del Sistema de Alarmas, propiedad del Cliente. Suspensión del servicio por incumplimiento reiterado del Cliente de las normas contenidas en el manual de procedimientos establecidos. Suspensión del servicio por no pago oportuno del mismo, entendiéndose por tal el retraso de dos meses o mes y/o por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO: El servicio de Monitoreo Computacional Digital de Alarmas 24 horas, se cancelará mensualmente en forma anticipada los diez primeros días del mes que corresponde al servicio por el Cliente.
El retraso en el pago por un periodo igual o superior a 60 días será motivo suficiente para interrumpir el servicio, sin perjuicio del derecho de la empresa GILABERT & CHAVEZ LIMITADA a exigir el pago por el lapso de tiempo en que se presto efectivamente el Servicio de Monitoreo Computacional de Alarma 24 horas, además del tiempo restante de los 24 meses.
El no pago de cualquiera de las mensualidades u obligaciones por este instrumento contrae al suscriptor, dará derecho a GILABERT & CHAVEZ LIMITADA para cobrar el total de las sumas pactadas, como si fueran de plazo vencido sin prejuicio de suspender en forma inmediata el servicio contratado.

SEXTO: Con el propósito de facilitar el cobro de cualquier suma que el cliente adeudará a GILABERT & CHAVEZ LIMITADA, por el presente este faculta y otorga mandato irrevocable a la empresa, para que actuando en su nombre y representación, proceda a suscribir pagarés a la vista y/o la orden a favor de GILABERT & CHAVEZ LIMITADA, por las sumas adeudadas y calculadas con intereses. El pagaré será suscrito ante Notario Público con el objeto de conseguir un título efectivo a favor de GILABERT & CHAVEZ LIMITADA. El contrato se otorga por el presente instrumento tiene carácter de irrevocable por cuanto está otorgado en beneficio o interés mutuo de GILABERT & CHAVEZ LIMITADA y del cliente y/o suscriptor. El mandato no se extingue por fallecimiento del suscriptor pudiendo hacerse efectivo respecto de cualquiera de sus herederos a título singular y universal.
El mandatario deberá proceder a ejecutar el mandato de acuerdo con las instrucciones que le imparta GILABERT & CHAVEZ LIMITADA en cuanto al monto de lo adeudado.
De igual forma Autoriza a GILABERT & CHAVEZ LIMITADA que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de la obligación que se refiere el presente contrato o documento, mis datos personales y los relacionados con el, sean ingresados en un sistema de información comercial a público pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio.

SEPTIMO: Cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación o duración de este contrato, será resuelta por los tribunales de justicia ordinaria, Para lo cual los partes constituyen domicilio especial en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Instituto Nacional
de Estadísticas

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS
Ibieta N°090
F 222220-222067 – Fx 228319
e-mail: ine.rancagua@ine.cl
Rancagua

REF.: Aprueba Contrato con la Empresa Gilabert y Chávez Ltda.
Servicios de vigilancia (Alarmas) para Dirección Regional
Instituto Nacional de Estadísticas

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL Nº 25 /

RANCAGUA, enero 27 de 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 3º y 4º letra j) de la Ley Nº 17.374; Art. 55º letra e) y 72º de la Ley de Presupuesto Nº 20.314; Art. 2º y 3º letras a), h) y j) del Decreto de Economía Nº1.062/70; Decreto de Hacienda Nº 262/77; Resolución Nº 55/92 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 697/95, la Resolución Exenta Regional Nº 01/2009 y,

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio;

R E S U E L V O:

1.- **RECONÓCESE** contrato suscrito con fecha 31 de agosto de 2001, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT: 60.703.000-6, representado en la Región de O"Higgins por su Directora Regional, SARA ROJAS ARANCIBIA, ambos con domicilio en Ibieta #090, Comuna de Rancagua, y la Empresa GILABERT Y CHÁVEZ Ltda., RUT: 748.161.540-4, representada por JAIME TOLETO GILABERT, ambos con domicilio en Calle Santa Inés Nº 032, Comuna de Rancagua.

En virtud del presente contrato, GILABERT Y CHÁVEZ prestará el Servicio de Monitoreo Computacional de Alarmas las 24 horas del día, en la oficina de la Dirección Regional ubicada en Ibieta #090.

La vigencia del contrato será de 24 meses y será renovado automáticamente a su vencimiento por periodos iguales, salvo aviso previo de cualquiera de las partes por escrito, con 60 días de anticipación, luego de vencido el primer plazo pactado.

La renta pactada por los servicios es de 1 UF + IVA mensual, la que se pagará de forma anticipada los diez primeros días del mes que corresponde al servicio por el cliente.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original, el cual se encuentra en el archivo regional correspondiente a dichos documentos.

2.- **CÁRGUESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al Presupuesto del INE para el año 2009.

IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución:

Subtítulo	22	Bienes y Servicios de Consumo
Ítem	08	Servicios Generales
Asignación	002	Servicios de Vigilancia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN DE LA REGIÓN DE O"HIGGINS

Subtítulo _____ Prog._____.

Item _____.

Asignación _____.

_____.
Ppto Autorizado 2008

_____.
Monto autorizado ($)

_____.
Compromiso acumulado.

_____.
Saldo por comprometer

Fecha: _____.

FIRMA _____

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCION REGIONAL

SARA ROJAS ARANCIBIA
DIRECTORA REGIONAL
INE REGIÓN DE O"HIGGINS

SRA/rom